



tos y sonzogados en las Satas Capitulares los fraes
 criptos Ntra. que al presente componen el Ayuntamiento.
 Real de ella por ausencia de los demás Capitula-
 res dela misma, disponen: Que por el forro de
 el dia de esta tra han llevado una orden del Sr.
 Intend. del Gral. de Reales Rentas de la Provincia
 hasta veinte y ocho de Junio ultimo, por la que
 convoca a esta Corporacion, que si dentro del
 preciso termino de diez y ocho dias no Realizara
 el pago en la Tesoreria Prab. de los cinco mil
 y cien 2.8.0. que se devuen a la Real Hacienda
 o faja de Amortizacion por los impuestos de
 yacimientos de los años parados de mil ochocientos
 ochocientos ocho y siguiente, hasta el de mil
 ochocientos catosce incluyendo, a saber don
 d. por el primero dichos años, y a setecientos
 por los demás subyacentes ya mencionados;
 y en la consecuencia de un acuerdo y conformidad
 devian de acordar y acordaron, tener haga la
 ver a los respectivos Alcaldes que fueron de esta
 villa en los referidos años, hagan efectivo pago
 de dichos sumos en el termino de tercero dia, vaso
 anteriormente que dene Realizarlo se procedera
 a lo q. haya lugar en tan. y de que caso de beneficiarse
 el apremio secan de cuenta de los mismos
 las Dietas y demás gastos que se originen por su
 ejecucion; y para q. mas prontamente se benefique
 la notificacion, el Alquacil mayor Portero de
 Ayuntamiento comparecer a estas citadas Sata-
 das a los mencionados Alcaldes, para que les con-

